



**RESOLUCION No. CSJMER22-79**  
**24 de marzo de 2022**

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Acuerdo Marco de Precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 24 de marzo de 2022

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Oficio DESAJVIO22-347 del 22 de marzo de 2022, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio solicita autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es la adquisición de insumos de impresión marca Lexmark, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP-2020, hasta por valor **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$107.382.021,27)**, incluido impuestos.

El proceso será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022, según Certificados de Disponibilidad expedidos por la Coordinadora de Ejecución de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así:

UNIDADES EJECUTORAS	VIGENCIA AÑO 2022		
	No. CDP	FECHA	VALOR
27-01-02-015 Consejo Superior de la Judicatura	3922	17/02/2021	\$ 4.014.281
27-01-08-015 Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio	6122	17/02/2021	\$ 101.360.600
27-01-09-015 Comisión de Disciplina Judicial Seccional Villavicencio	622	17/02/2021	\$ 2.164.661

La compra se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya cuantía se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de este Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 24 de marzo de 2022, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adelante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es la “*adquisición de insumos de impresión marca LEXMARK*”, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que realice un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es la “*adquisición de insumos de impresión marca Lexmark*”, con destino a las Corporaciones, Despachos y Dependencias adscritas al Distrito Judicial de Villavicencio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP-2020, hasta por valor **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIUN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$107.382.021,27)**, incluido impuestos, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 24 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 3°:** El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

**ARTÍCULO 4°:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional [auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co), para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo [jfranco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfranco@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJMEO22-770